

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2023/08470 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las becas de escuelas infantiles para el curso 2022/2023. Identificador BDNS: 703836.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703836>

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de E.I., las familias con hijos/as menores de 3 años (nacidos/as en 2021 o en adelante) o nasciturus, que tengan previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, que estén matriculados/as o tengan reservada plaza en una E.I. autorizada por la GVA y no este subvencionada al 100 %

Segundo: Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la concesión de Becas de Escuelas Infantiles (E.I.) durante el curso 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva.

Las Becas de Escuelas Infantiles (E.I.) van dirigidas a niños/as de 0 a 3 años de edad (nacidos/as entre el 2023 y 2021) matriculados/as en éstas y a nasciturus que tengan previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. Tendrán que disponer de una plaza reservada en una Escuela Infantil autorizada por la Generalitat Valenciana (GVA), para el Curso 2023/2024, y cuya finalidad sea costear una parte o la totalidad de la mensualidad.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 2180 de fecha 5 de junio de 2023

<https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/becas-para-escuelas-infantiles-para-el-curso-2023-2024>

Cuarto. Financiación y Cuantía.

La cuantía de las becas dependerá de los ingresos económicos de la unidad familiar, de acuerdo con los criterios recogidos en la base 12 de las reguladoras de la convocatoria.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal.



La forma de justificación de las presentas ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud los interesados aportaran la documentación detallada en la base 4 de las reguladoras de la convocatoria.

Mislata, a 14 de junio de 2023. —El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

